JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Tres (3) de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación:	No. 0486-2015
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JOSE FRANCISCO VELASQUEZ GUARNIZO
Demandado:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA

A folio 49 del expediente, obra poder otorgado por el Doctor FELIX RAMON TRIANA GAITAN, en su condición de Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a la Doctora EDNA FATHELLY ORTIZ SAAVEDRA, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería a la DRA. EDNA FATHELLY ORTIZ SAAVEDRA, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, la mencionada Dra. Ortiz Saavedra presenta memorial el 26 de Febrero de 2016, en el que autoriza como Dependiente Judicial al señor SEBASTIAN TORRES RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.545.715 de Ibagué, aportando con la solicitud, certificación expedida por la Universidad de Ibagué, en la que se indica que el mencionado señor se encuentra matriculado en el programa de Derecho para el semestre A de 2016.

Conforme lo anterior, se autoriza al señor SEBASTIAN TORRES RAMIREZ, como dependiente judicial, con las facultades establecidas en el Decreto 196 de 1971.

De otro lado, a folio 166, obra memorial presentado por el Dr. Hernando López Bedoya, apoderado de la parte demandante, en el que autoriza como dependiente judicial a SEBASTIAN BASTO JARAMILLO; designación que no será aceptada por el Despacho, hasta tanto se aporten los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 196 de 1971 articulo 26 literales b y f.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J